

C.A. de Santiago

Santiago, tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos:

I.-Respecto del Ingreso Corte Nro. 1416-2023 (Civil):

Atendido el mérito de autos, los fundamentos de la decisión en alzada, los que son compartidos por esta Corte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se confirma la resolución apelada de doce de enero de dos mil veintitrés, dictada por el 22º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-32.265-2019.

II.- En cuanto al Ingreso Corte Rol Nro. 12310-2023 (Civil):

Atendido el mérito de autos, los fundamentos de la decisión en alzada, los que son compartidos por esta Corte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se confirma la resolución apelada de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, dictada por el 22º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-32.265-2019.

III.- Sobre el Ingreso Corte Rol Nro. 18740-2023 (Civil):

Atendido el mérito de autos, los fundamentos de la decisión en alzada, los que son compartidos por esta Corte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se confirma la sentencia apelada de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el 22º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-32.265-2019.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte Nro. 11595-2022 (Civil) (acumulados Roles Civiles Nros. 1.416.2023, 12.310.2022 y 18.740-2023)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XUKKXPGFBTS



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XUKKXPGFBTS

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Miguel Eduardo Vazquez P., Ministra Suplente Lidia Poza M. y Abogado Integrante Luis Hernandez O. Santiago, tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XUKKXPGFBTS